

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE
ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: CONGRESOS Y
CONVENCIONES

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/51/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28/AGOSTO/2024

FECHA DEL CONTRATO: 29/AGOSTO/2024

CLAVE: 13.01.08

PARTIDA: 3831

ORIGEN DE LOS RECURSOS: (X) ESTATAL- RECURSOS
FISCALES- 2024- FONDO VERDE ESTATAL- INGRESOS
PROPIOS.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

SH/0030-GH/2024

SH/CPP/DGPDP/3559-AD/2024

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO:

MARBELLA CASA GARCÍA S.A. DE C.V.

OBJETIVO:

DOTAR DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA REALIZAR LA "EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE 2024" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ENTORNO PROPIICIO PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA EN EL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y LA CONSOLIDACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y LA SOCIEDAD CIVIL; A TRAVÉS, DE LA PROMOCIÓN DE UN CULTURA DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD ENERGÉTICA.

JUSTIFICACIÓN:

DEBIDO A QUE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE SE REALIZARÁ EN UN ESPACIO PÚBLICO DE AMPLIAS DIMENSIONES PARA LA ATENCIÓN DE PÚBLICO EN GENERAL A GRAN ESCALA Y EXHIBICIÓN DE EMPRESAS Y PROYECTOS QUE OFERTAN ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y EL APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO REQUIERE DE UN SERVICIO INTEGRAL QUE PERMITA CONTAR CON EL MOBILIARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO Y EFICIENTAR LOS TIEMPOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y OPERACIÓN PERMANENTE PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DADO QUE NO SE CUENTA CON MOBILIARIO, EQUIPOS, PERSONAL, NI CONOCIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO.

FUNDAMENTO LEGAL:

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ES MENESTER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO CONTRIBUIR EN EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FOMENTEN EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y EL APROVECHAMIENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES; COADYUVANDO A PRESERVAR Y EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO DE MORELOS; TODA VEZ QUE EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE GENEREN CONOCIMIENTO SOBRE LOS IMPACTOS AL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE INCENTIVEN EL USO DE TECNOLOGÍAS MÁS EFICIENTES Y AMIGABLES CON EL AMBIENTE Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES, MEDIANTE TÉCNICAS ECOEFICIENTES, SERÁN PRIORITARIOS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO; ATENDIENDO

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocado", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y a la conformidad a lo solicitado por la "Secretaría o Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmiendas, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes" que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la ejecución de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conflicto, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los datos de los servicios, se ingresan a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que derivan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Bille de Depósito
- Poliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar con mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana reglamentariamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir próroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por lo que se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido en todas y cada una de las obligaciones establecidas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y/o formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, reemplazando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto total de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facilita a la "Secretaría", "Dependencia", o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incurre los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.
- e) Si "El Prestador del Servicio", no realiza el servicio en el tiempo establecido en el presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondía a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebese el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación al "Poder Ejecutivo", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al haber efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor o funcionario de la Administración Pública del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: **MARBELLA CASA GARCIA S A DE CV**
Cargo: **APROBADO LEGAL (FABIAN) GARCIA NAVARRO**
Domicilio: **AV. ATIZACOS NO. 203 COL. AJUSCO COYOACAN CIUDAD DE MEXICO C.P. 04300**
RFC: **JAGGSA021101**
Identificación: **[Firma]**
Escritura Número: **21 035 VEINTUN MIL TREINTA Y CINCO / 14/FEBRERO/2008**
Notaría Pública: **NO. 138/MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERRO ESCOLTA.**
Fecha: **24 Agosto 2007**



CON HERRAMIENTAS Y ACCIONES PRECISAS LOS OBJETOS QUE OTORGUEN RESULTADOS CONVENIENTES E INTEGRALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MORELENSES.

ASIMISMO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO VERDE ESTATAL 2024, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD NÚMERO 6275, CON FECHA 31 DE ENERO DE 2024; EN SUS APARTADOS 5.1 POBLACIÓN OBJETIVO, SE ESTABLECE DE MANERA GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ESTATALES Y MUNICIPALES, PODRÁN PARTICIPAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL RUBRO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ACCIONES DE FOMENTO; EN LAS CUALES, LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DE FOROS, ENCUENTROS Y/O CONFERENCIAS REALIZADOS SOBRE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE, EVENTO QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HRS, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ESTATAL URBANO BARRANCA DE CHAPULTEPEC.

SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN LOS CONCEPTOS SOLICITADOS:

- 40 STANDS DE 3X3 MTS EN SISTEMA DE ALUMINIO CON MAMPARERÍA, INCLUYE ANTEPECHO A COLOR CON EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS EN EXHIBICIÓN, 1 TABLÓN MEDIDAS 2.40M X 75CM X 74CM PARA CADA UNO DE LOS STANDS Y 2 SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS PARA CADA UNO DE LOS STANDS.
- 30 EXTENSIONES DE USO RUDO CALIBRE "16" DE 20 METROS DE LARGO CON CLAVIJA POLARIZADA Y DE 4 CONTACTOS DE 110V, QUE ALIMENTARÁN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A STANDS.
- 1 TABLERO O CONTROLADOR ELÉCTRICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
- 1 CARPA TUBULAR DE 30 X 30 MTS SIN PAREDES LATERALES.
- 1 CARPA DE 5 X 5 MTS.
- 1 STAND PARA ZONA DE REGISTRO QUE CONSTA DE UN TABLÓN DE MEDIDAS DE 1.22 CM X 61 CM X 71 CM CON MANTEL BLANCO Y 2 SILLAS PLEGABLES ACOJINADAS.
- 3 DEMOSTANDS PUBLICITARIOS CON TUBULAR PLÁSTICO Y PANELES DE TROVICEL CON REPISA EN INTERIOR Y POSTES DE ALUMINIO, PARA GRÁFICOS EN VINIL AUTOADHERIBLE. TAMAÑO: CUERPO 60 X 80 X 24 CM; COPETE 23 X 65 CM.
- 1 PLANTA DE LUZ DE 80KW CON 50 MTS DE CABLE Y DIESEL PARA 10 HRS MÁXIMO.

EL SERVICIO INCLUYE: MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO Y EQUIPO.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

- LAS CARPAS Y STANDS DEBERÁN ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE A INSTALAR Y A RETIRAR EL MOBILIARIO Y EQUIPO AL TÉRMINO DEL EVENTO; ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN DETALLADA DE LA INSTALACIÓN QUE ASEGURE UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN, MONITOREO Y DESMONTAJE DEL MOBILIARIO Y EQUIPO SOLICITADO, EN MOMENTOS PREVIOS, DURANTE Y POSTERIORES AL EVENTO.
- DERIVADO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA STANDS DE 3X3 MTS EN SISTEMA DE ALUMINIO MENCIONA QUE SE INCLUYE ANTEPECHO A COLOR CON EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS EN EXHIBICIÓN. EN ESTE SENTIDO, EL ENLACE DE CONTACTO DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO ENTREGARÁ AL PRESTADOR DEL SERVICIO EL LISTADO DE NOMBRES DE LAS EMPRESAS EN EXHIBICIÓN PARTICIPANTES Y EL CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN DE STANDS.

GARANTIA:

- EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE AL MONTAJE E INSTALACIÓN; ASÍ COMO, EL DESMONTAJE Y RETIRO EN SU TOTALIDAD DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, ASEGURÁNDOSE MANTENER LAS CONDICIONES ORIGINALES EN LAS QUE SE ENCONTRARON LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA LA INSTALACIÓN.

GARANTÍAS DE REPOSICIÓN:

- EL MOBILIARIO Y EQUIPO SOLICITADO, DEBERÁ ENCONTRARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA MANTENER UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO, EN CASO DE ALGUNA FALLA, EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD OPERATIVA, TÉCNICA Y LAS HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA RESOLVER EL DESPERFECTO; O EN SU CASO, SUSTITUIR EL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE REQUIERA.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

OSCAR NETZAHUALCÓYOTL SANTOS MARTÍNEZ
13.01.08 DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

BAJADA CHAPULTEPEC NO. 27, INT. S/N, C.P. 62450, COL. CHAPULTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

OSCAR NETZAHUALCÓYOTL SANTOS MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, TEL. OFICINA: (777) 311 38 79 / TEL. PARTICULAR: (777) 256 04 27, CORREO ELÉCTRONICO: oscar.santos@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

05 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	40 STANDS DE 3X3 MTS EN SISTEMA DE ALUMINIO CON MAMPARERÍA, INLCUYE ANTEPECHO A COLOR CON EL NOMBRE DE LAS EMPRESAS EN EXHIBICIÓN, 1 TABLÓN MEDIDAS 2.40M X 75CM X 74CM PARA CADA UNO DE LOS STAND Y 2 SILLAS PEGABLES ACOJINADAS PARA CADA UNO DE LOS STANDS	SERVICIO	1	\$177,500.00	\$177,500.00

		2	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	30 EXTENSIONES DE USO RUDO CALIBRE "16" DE 20 METROS DE LARGO CON CLAVIJA POLARIZADA Y DE 4 CONTACTOS DE 110V, QUE ALIMENTARÁN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A STANDS.			\$ 8,680.00	\$ 8,680.00		
		3	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	1 TABLERO O CONTROLADOR ELÉCTRICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.			\$ 10,540.00	\$ 10,540.00		
		4	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	1 CARPA TUBULAR DE 30 X 30 MTS SIN PAREDES LATERALES.			\$ 59,900.00	\$ 59,900.00		
		5	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	1 CARPA DE 5X5 MTS.			\$ 4,750.00	\$ 4,750.00		
		6	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	1 STAND PARA ZONA DE REGISTROQUE CONSTA DE UN TABLÓN DE MEDIDAS DE 1.22CM X 61CM X 71CM CON MANTEL BLANOC Y 2 SILLAS PEGABLES ACOJINADAS.			\$ 5,900.00	\$ 5,900.00		
		7	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	3 DEMOSTANDS PUBLICITARIOS CON TUBULAR DE PLÁSTICO Y PANELES DE TROVICEL, CON REPISA EN INTERIOR Y POSTES DE ALUMINIO, PARA GRÁFICOS EN VINIL AUTODHERIBLE. TAMAÑO: CUERPO 60X80X24 CM; COPETE: 23X65 CM			\$ 15,800.00	\$ 15,800.00		
		8	SERVICIO DE INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPO AHORRO ENERGÉTICO Y SUSTENTABLE	1 PLANTA DE LUZ DE 80KW CON 50 MTS DE CABLE Y DIESEL PARA 10HRS MÁXIMO.			\$ 35,000.00	\$ 35,000.00		
							Subtotal:	\$318,070.00		
							IVA:	\$ 50,891.20		
							Total:	\$368,961.20		

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE \$318,070.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE \$50,891.20 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$368,961.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL QUE SE PAGA POR LA CANTIDAD TOTAL DEL SERVICIO DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES CONTEMPLA DICHA RETENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

FORMA DE PAGO

PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DANDO UN TOTAL DE \$368,961.20 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocatoria", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los actos de adjudicación y a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente convocatoria, al Área requiriente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito, en la catadura del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", el Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI y XI del Reglamento interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la catadura y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de servicio con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la catadura del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, el "Poder Ejecutivo" de la "Ley", otorga de "Reglamento", el "Reglamento" de la "Ley", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1.- Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la catadura del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inevitablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes de cancelación, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

Y de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento", y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que, en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente expresados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, debiendo las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones, derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y el consentimiento del Gobierno del Estado, podrán en su caso, subcontratar o subarrendar, a terceros, los servicios que el presente contrato establece, quedando establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la catadura del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retardo o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retardo, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características de los servicios.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que quede esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondió a la pérdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que atenden el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Mediante bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar ni contacto cercano con algún servidor público activo que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes, y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, inevitablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW6, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda o aclaración que surgen motivo del presente, deberá someterse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y XI del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que sussistan las partes se someterá a los tribunales de la misma entidad Unida en el Estado, remitiendo expresamente al juez y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: **BARBELLA CASA GARCIA S.A DE C.V.**
Campo: **ABOERADO LEGAL (FRANCISCO JAVIER GARCIA NAVARRO)**
Domicilio: **AV AZTECAS NO 303 COL. AUSCO, COYOACAN CIUDAD DE MEXICO, C.P. 04500**
RFC: **MCGB900807M01**

Identificación: **[Firma]**
Escritura Número: **21,035 EVENTUAL MIL TREINTA Y CINCO 14/FEBRERO/2008**
Notaria Pública: **NO. 138 MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA.**
Fecha: **24 Agosto 2012**

[Firma]

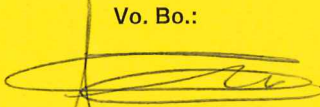


ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO

Elaboró.


Lic. Emmanuel Goches Andrade.
Subdirector de Contratación de
Servicios.

Vo. Bo.:


Lic. Carlos Adán Carrillo Ortega.
Director de Contratación de Servicios.

Autorizó:


C. Eirén Hernández Mondragón.
Director General de Procesos para la
Adjudicación de Contratos.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación; al Área requerente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio" a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la categoría del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción V y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de la "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la categoría y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se encuentre otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de no cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la categoría del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberen desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia juicio o conciliación, que se pudiera dar lugar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la categoría del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá constituir como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por lo que se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la excusión, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los términos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa confiado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente inicial, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la categoría del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incurra en los delitos sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que puede estar sujeta, así como, cualquier otra obligación no cubierta por satisfacción de los términos que en el presente contrato, una vez debida la garantía al Estado Libre y Soberano de Morelos, se deberá de pagar por "El Prestador del Servicio", siempre que el Estado Libre y Soberano de Morelos, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la cancelación de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistasen las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.

Nombre: MARABELLA CASA GARCÍA S.A DE C.V.

Cargo: ABOGADO LEGAL (FRANCSICO JAVIER GARCIA NAVARRO)

Notaría Pública No. 138 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA.

Fecha: 14/02/2008

Firma:

